



# AVISO A LA COMUNIDAD

## MEDIO DE CONTROL DE SIMPLE NULIDAD

**RDO: 05001-23-33-000-2017-01343-00**

- 4 MAY 2018

De conformidad con el artículo 171 numeral quinto<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE INFORMA A LA COMUNIDAD que ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, M.P. BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**, las sociedades **OLD MINE GOLD S.A.S. y MINA LA FORTUNA REAL S.A.S.**, presentaron demanda en ejercicio del medio de control de **SIMPLE NULIDAD**<sup>2</sup> en contra del **MUNICIPIO DE BURITICÁ (ANT)**, pretendiendo la nulidad y suspensión del Decreto 048 del 27 de mayo de 2014 *"por medio del cual se suspenden indefinidamente todas las labores de explotación minera sin título, se ordena el cierre y desalojo de las minas en la totalidad de las jurisdicción del municipio de Buriticá y se dictan otras disposiciones"*.

Dicha acción fue admitida mediante auto del 19 de mayo de 2017 y notificada a las partes y al Procurador delegado ante el Despacho por correo electrónico del 3 de octubre de la misma anualidad, luego de lo cual fue presentada contestación a la demanda y se encuentra para la fecha, pendiente de la celebración de audiencia inicial.



**JUDITH HERRERA CADAVID**  
 Secretaria General  
 AMRR

PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA GENERAL - AVISOS A LAS COMUNIDADES

<sup>1</sup> Que cuando se demande la nulidad de un acto administrativo en que pueda estar interesada la comunidad, se informe a esta de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que el juez, cuando lo estime necesario, disponga simultáneamente la divulgación a través de otros medios de comunicación, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto demandado.

<sup>2</sup> Artículo 137 CPACA